

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de librar mandamiento de pago. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 24 de octubre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
La secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.2280

RADICACION	760013105003202200461-00
EJECUTANTE	ALVARO HERNAN RIVERA PORTILLA
EJECUTADO	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2022

El señor ALVARO HERNAN RIVERA PORTILLA, actuando a través de apoderado judicial, presenta petición de Ejecución de la sentencia proferida dentro del correspondiente proceso Ordinario adelantado por este despacho, en contra de COLPENSIONES y PROTECCION S.A., lo cual implica librar mandamiento de pago a su favor y en contra de las ejecutadas, sin embargo al revisar las planillas de Banco Agrario se encuentra la existencia de los siguientes títulos judiciales a favor del ejecutante que corresponde al pago de costas, que es el en caso en concreto precisamente lo que se pretende ejecutar, por lo tanto el despacho negara librar mandamiento de pago en contra de Colpensiones y protección S.A. por estar totalmente satisfecha dicha obligación y en su lugar se ordenara la entrega de los títulos judiciales N° 469030002813870 de fecha 23/08/2022 por valor de \$2.000.000, y título N° N° 469030002829847 de fecha 30/09/2022 por valor de \$1.000.000 al apoderado judicial del ejecutante, quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante en el folio N° 02 del expediente digital del cuaderno ordinario.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR librar mandamiento de pago en contra de Colpensiones y Protección S.A. por encontrarse satisfecha la pretensión perseguida en el presente asunto.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales N° 469030002813870 de fecha 23/08/2022 por valor de \$2.000.000, y título N° N° 469030002829847 de fecha 30/09/2022 por valor de \$1.000.000, a favor de la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial Dr. PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA quien se identifica con C.C. N° 76.334.333 y T.P. N°. 217.181 del C.S. de la J., por estar debidamente facultado para recibir.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE

La Juez.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

